

CONTRATO DE COMPRAVENTA

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARCEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMPRADOR”, Y POR LA OTRA EL C. MIGUEL MERCADO BERMÚDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL VENDEDOR”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE “EL COMPRADOR” a través de su Directora General:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- 1.3 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 02 de octubre del año 2024.
- 1.4 Que le es indispensable celebrar el presente contrato con “EL VENDEDOR” a efecto de llevar a cabo la Adquisición de Uniformes para el Personal Adscrito a la O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado de la IV Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 11once de abril de 2025 dos mil veinticinco, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a “EL VENDEDOR” ganador de la Licitación Pública Local número **04-2025** “Adquisición Uniformes para el Personal Adscrito a la O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan”, en las partidas 6, 7, 9, 11 y 13.
- 1.5 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL VENDEDOR” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA “EL VENDEDOR” por su propio derecho:

- 2.1 Que es de nacionalidad mexicana, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX [REDACTED]
- 2.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave [REDACTED]
- 2.3 Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en el número 92, de la calle Pino Suarez, en la Colonia Zapopan Centro, en la municipalidad de Zapopan, Jalisco, código postal 45100.
- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del “EL COMPRADOR”, y por ello, manifiesta su interés en celebrar el presente contrato, a efecto de la Adquisición de Uniformes para el Personal Adscrito a la O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado de la IV Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 11 once de abril de 2025 dos mil veinticinco, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a “EL VENDEDOR” ganador de la Licitación Pública Local número **04-2025** “Adquisición de Uniformes para el Personal Adscrito a la O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”, en las partidas 6, 7, 9, 11 y 13.
- 2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada “EL COMPRADOR” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “EL COMPRADOR”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. [REDACTED]
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “EL COMPRADOR” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “EL COMPRADOR” que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-aviso-de-privacidad.pdf>

III. En mérito de las declaraciones que anteceden, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. “EL VENDEDOR” se obliga a entregar los Uniformes para el Personal Adscrito a la O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco a “EL COMPRADOR”, tal como se señala en los Anexos 1, Anexo 3, Anexo 5 (Propuesta Técnica), Anexo 6 (Propuesta Económica en las partidas 6, 7, 9, 11 y 13) y el Cuadro Comparativo, mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

Actualizándose los artículos 79 y 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO. “EL COMPRADOR” pagará al “EL VENDEDOR” la cantidad a pagar un monto de \$225,666.00 (doscientos veinticinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. por concepto de Uniformes para el Personal Adscrito a la O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco pago que será realizado 20

días posteriores a la entrega de la mercancía, mediante vía transferencia electrónica, tal como se desprende del **cuadro comparativo** debiendo “**EL VENDEDOR**” entregar previamente la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor.

TERCERA.- FECHA DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA.- Ambas partes acuerdan que en la entrega correspondiente al 50% cincuenta por ciento el día 26 veintiséis de mayo de 2025 dos mil veinticinco y el resto del 50% cincuenta por ciento el día 31 treinta y uno de octubre del 2025 dos mil veinticinco en el almacén de “**EL COMPRADOR**” ubicado en el almacén de “**EL COMPRADOR**” ubicado en calle San Isidro número 345 esquina Manuel M. Tortolero, Colonia Tepeyac (también conocida como el paraíso), Zapopan, Jalisco, Código Postal 45150, al incumplir con la temporalidad de la entrega será acreedor a una sanción económica tal como se establece en la Convocatoria en el numeral **22.4 Penas Convencionales**, la cantidad deberá ser entregada a “**EL CLIENTE**” a más tardar 02 dos días hábiles, posteriores a la fecha que se llevó a cabo el incumplimiento o se haya detectado la anomalía.

22.4 Penas Convencionales.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del(s) bien(es) o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DIAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	3%
DE 11 HASTA 20	5%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de LA “CONVOCANTE”	

CUARTA.- FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. - Iniciará el 12 doce de abril de 2025 dos mil veinticinco y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.- “**EL VENDEDOR**” será el único responsable de la entrega material descrito en la cláusula primera del presente contrato, así como de que se entreguen en las fechas estipuladas, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en la convocatoria emitida para tal efecto, y está obligado a responder de los daños, prejuicios y/o vicios ocultos por deficiencia de calidad o por no entregar el material señalado en la cláusula primera del presente contrato en la fecha acordada, asimismo se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

SEXTA.- DE LOS IMPREVISTOS.- “**EL VENDEDOR**” se compromete a absolver y solventar cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de compraventa sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “**EL VENDEDOR**” Se compromete a que toda la información y documentación que por razón del presente contrato se genere, es estrictamente confidencial y propiedad del “**EL COMPRADOR**”, por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes so pena de responder de daños y perjuicios que pudieran provocarse independientemente del delito que resultare.

NOVENA.-DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de “**EL VENDEDOR**” el incumplir con el tiempo de entrega en las fechas pactadas para tal efecto del material señalado en la cláusula primera del presente contrato, calidad del producto, el precio estipulado y en la convocatoria que se expidió para llevar a cabo la Licitación Pública Local No. 04-2025, se hará acreedor a una sanción económica tal como se establece en la Convocatoria en el numeral 22.4, la cantidad deberá ser entregada a “**EL CLIENTE**” a más tardar 02 dos días hábiles, posteriores a la fecha que se llevó a cabo el incumplimiento o se haya detectado la anomalía, mediante cheque certificado o de caja, o en su caso a través de transferencia electrónica a la cuenta

que para tal efecto proporcione “**EL COMPRADOR**”, con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

DÉCIMA.- DEL CUMPLIMIENTO Y LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -“**EL VENDEDOR**” no podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada durante la vigencia el presente instrumento jurídico, por lo que “**EL VENDEDOR**” se obliga a que durante la vigencia del contrato y/u orden de compra del material objeto del presente contrato, no podrá realizar modificaciones en las tarifas y cuotas, ni a las condiciones ofrecidas a “**EL COMPRADOR**”.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente previsto en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento lícito, por lo que se firma al margen y al calce en 04 cuatro fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, por duplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el **28 veintiocho de abril de 2025 dos mil veinticinco**.

“**EL COMPRADOR**”



ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

“**EL VENDEDOR**”



MIGUEL MERCADO BERMUDEZ

TESTIGO



C. JONH ALBERTO RESTREPO HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO

TESTIGO



C. MARÍA CONCEPCIÓN ÍÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA